



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "JOAQUÍN RODRIGO" DE ARANJUEZ.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El presente Reglamento regula el funcionamiento interno de la Escuela Municipal de Música "Joaquín Rodrigo", del Ayuntamiento de Aranjuez, así como el ejercicio de los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad educativa: alumnos y profesores.

Artículo 2.- Definición y titularidad de la Escuela.

La Escuela Municipal de Música "Joaquín Rodrigo" (en adelante la Escuela) es un Centro de enseñanza musical, de titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, definida como Escuela de Música según ORDEN MINISTERIAL de 30 de Julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, registrada con el número de código 28034179.

CAPÍTULO II.- OBJETIVOS DE LA ESCUELA

Artículo 3.- Objetivos generales

La Escuela de Música tiene como objetivos generales los incluidos en la citada ORDEN MINISTERIAL, y concretamente:

- 3.1 Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños, desde edades tempranas, en su aprendizaje.
- 3.2 Ofrecer una enseñanza instrumental, orientando tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.
- 3.3 Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
- 3.4 Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
- 3.5 Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- 3.6 Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.
- 3.7 Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.



Artículo 4.- Objetivos específicos

Además de los anteriores, la Escuela tiene como objetivos específicos:

- 4.1 Dar a conocer la Escuela de Música en todo el ámbito municipal participando en la vida social y cultural.
- 4.2 Garantizar los derechos y obligaciones de los alumnos y profesores, entendiendo sobre todo el derecho del alumno a recibir una formación adecuada y su deber de conseguir el máximo aprovechamiento.
- 4.3 Establecer cauces para la colaboración de alumnos y padres de alumnos.
- 4.4 Mantener y potenciar las agrupaciones de la Escuela.
- 4.5 Fomentar y consolidar agrupaciones camerísticas.
- 4.6 Proporcionar la enseñanza y medios necesarios para aquellos alumnos que, con vocación y facultades profesionales, deseen ingresar en Centros profesionales.

CAPÍTULO III.-ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 5.- Organos de gobierno

5.1 .- Unipersonales:

- Director Técnico.
- Jefe de Estudios.
- Secretario.
- Director de la Banda de la Escuela.

Los órganos de gobierno unipersonales de la Escuela de Música se regirán por lo dispuesto en este Reglamento, y en su caso, en el documento que define las funciones del personal laboral del Ayuntamiento de Aranjuez.

5.2.- Colegiados:

5.2.1 Claustro de profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de éstos en la Escuela. Estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el mismo mediante cualquier modalidad de contrato vigente por la ley. El Claustro se reunirá una vez al trimestre, así como siempre que lo solicite por escrito al Director Técnico un tercio, al menos, de sus miembros



5.2.2 Seminarios.

Como órganos de coordinación didáctica, los diferentes seminarios estarán constituidos por los profesores de una misma enseñanza, o enseñanzas afines.

Los seminarios celebrarán cuantas reuniones consideren necesarias, fijándose éstas, en un mínimo de tres al trimestre. Así mismo, celebrarán una final en cada trimestre en la que se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Los seminarios estarán dirigidos por un coordinador, que será quien recoja los acuerdos adoptados.

5.2.3 Comisión Técnica para la adjudicación de plazas.

Estará formada por:

Concejal Delegado de Cultura.

Director de cultura.

Director de la Escuela de Música.

Jefe de Estudios.

2 profesores elegidos por el Claustro.

Actuará como secretario de la misma el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Artículo 6.- Nombramiento del Director Técnico.

El puesto de Director Técnico corresponde a la plantilla del Ayuntamiento y se cubrirá la plaza, en su caso, por los procedimientos legales de la Función Pública de la Administración Local.

Artículo 7.- Elección de Jefe de Estudios y Secretario.

7.1.1 El Director Técnico propondrá al Claustro los cargos de Jefe de Estudios y Secretario de entre los profesores de la Escuela.

7.1.2 El Claustro deberá ratificar la propuesta con el voto favorable de al menos 2/3 de los miembros del mismo.

7.1.3 Esta elección se realizará cada dos años, no pudiendo ser reelegida la misma persona en un periodo superior a 6 años (3 mandatos).



Artículo 8.- Nombramiento del Director de la Banda.

El puesto de Director de la Banda corresponde a la plantilla del Ayuntamiento y se cubrirá la plaza, en su caso, por los procedimientos legales de la Función Pública de la Administración Local.

Artículo 9.- Funciones y competencias de los diferentes órganos.

9.1 Del Director Técnico:

9.1.1 Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela.

9.1.2 Representar a la Escuela.

9.1.3 Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.

9.1.4 Presidir los actos académicos.

9.1.5 Aprobar la programación propuesta por el Jefe de Estudios antes del inicio de curso del número de Claustros y sus fechas.

9.1.6 Aprobar la propuesta formulada por el Jefe de Estudios y el Secretario del Plan Anual de la Escuela.

9.1.7 Atender todas las relaciones institucionales que se establezcan entre la CAM (Servicio de gestión de centros de enseñanzas de régimen especial) y la Escuela de Música.

9.1.8 Autorizar los gastos propuestos por el Jefe de Estudios, el Secretario y el Director de la Banda, firmando las propuestas de gasto.

9.1.9 Presentar al Delegado de Cultura y al órgano competente (Comisión Técnica para la adjudicación de plazas) la propuesta de número de plazas a adjudicar para nuevo ingreso en la Escuela Municipal de Música, así como el número de plazas a adjudicar para cada especialidad instrumental, elaborada de acuerdo al Plan Anual de la Escuela y por el Jefe de Estudios y el Secretario.

9.1.10 Ejercer la jefatura de todo el personal de la Escuela de Música.

9.1.11 Visar la documentación de la Escuela.

9.1.12 Todas las que estén recogidas en el documento que define las funciones de los empleados del Ayuntamiento de Aranjuez de catalogación de puestos de trabajo.

9.2 Del Jefe de Estudios:

9.2.1 Elaborar la propuesta del Plan Anual de la Escuela con el Secretario, teniendo en cuenta las aportaciones del Claustro.



9.2.2 Elaborar la propuesta de la programación del número de Claustros y sus fechas.

9.2.3 Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.

9.2.4 Ejercer el control de asistencia de los alumnos según los datos que mensualmente facilite cada profesor.

9.2.5 Elaborar con el Secretario la propuesta del número de plazas a adjudicar.

9.2.6 Supervisar los horarios de práctica instrumental y lenguaje musical (Música y Movimiento y Formación Musical Complementaria) de los alumnos según hayan sido elaborados por cada profesor haciendo prevalecer siempre las necesidades de la Escuela. Para ello, una vez realizados los exámenes de junio y estimada la matrícula de admisión, en la primera quincena de julio, el Jefe de Estudios facilitará a los profesores el listado de alumnos con matrícula automática confirmada así como el número de plazas vacantes que tiene ateniéndose a las horas lectivas de cada profesor; quedando la primera quincena de septiembre para posibles cambios.

9.2.7 Planificar la realización de los talleres y muestras de instrumentos para los alumnos que optarán a plaza de instrumento en el próximo curso académico.

9.2.8 Organizar los actos académicos.

9.2.9 Organizar las audiciones de Navidad y Fin de Curso designando a los profesores que colaborarán.

9.2.10 Organizar las audiciones de los alumnos, de acuerdo con sus profesores y los programas que éstos aporten.

9.2.11 Recoger las solicitudes para realizar el curso de acceso a Conservatorio.

9.2.12 Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con el Plan Anual de Escuela.

9.2.13 Velar por el cumplimiento de los criterios que se adopten en materia de seguimiento y evaluación por los distintos seminarios.

9.2.14 Coordinar los diferentes seminarios entre ellos y la Dirección.

9.2.15 Cualquier otra función que le pueda encomendar el Director dentro de su ámbito de competencia.



9.2.16 El profesor elegido como Jefe de Estudios, para la realización de sus funciones, tendrá una disponibilidad de seis horas semanales de la jornada lectiva con sus correspondientes horas de preparación de clase.

9.3 Del Secretario:

9.3.1 Actuar como Secretario del Claustro de Profesores.

9.3.2 Elaborar la propuesta del Plan Anual de la Escuela con el Jefe de Estudios y el Director de la Banda, teniendo en cuenta las aportaciones del Claustro.

9.3.3 Elaborar con el Jefe de Estudios la propuesta del número de plazas a adjudicar.

9.3.4 Organizar los horarios relativos a los alumnos que requieren pianista acompañante.

9.3.5 Cualquier otra función que le encomienda el Director dentro de su ámbito de competencia.

9.3.6 El profesor elegido como Secretario, para la realización de sus funciones, tendrá una disponibilidad de tres horas semanales de la jornada lectiva con sus correspondientes horas de preparación de clase.

9.4 Del Director de la Banda:

9.4.1 Además de las recogidas en el documento que define las funciones de los empleados del Ayuntamiento de Aranjuez de catalogación de puestos de trabajo, se le otorga la función de poder definir y supervisar el contenido curricular y las programaciones de aula de todas las enseñanzas de viento-madera, viento-metal y percusión.

9.4.2 Elaborar la propuesta de Plan anual de la Escuela con el Jefe de Estudios y Secretario.

9.4.3 Coordinar los diferentes seminarios de viento-metal, viento-madera y percusión.

9.5 Del Claustro de Profesores:

9.5.1 Programar las actividades del Escuela. Dicha programación quedará definida en la primera quincena de Julio.

9.5.2 Elegir al Jefe de Estudios y al Secretario a propuesta del Director.

9.5.3 Promover iniciativas en el ámbito de investigación y actualización pedagógica



9.5.4 Decidir sobre la propuesta que haga cada profesor de instrumento relativa a alumnos que soliciten realizar el curso de acceso a conservatorios profesionales.

9.5.5 Resolver sobre las faltas de asistencia según el régimen disciplinario de este Reglamento.

9.5.6 Elegir a 2 profesores para ser miembros de la Comisión técnica para la adjudicación de plazas.

9.5.7 Resolver sobre la renovación de matrícula de los alumnos a propuesta del Jefe de Estudios.

9.6 De los Seminarios:

Elaborar la programación de las ofertas educativas de manera conjunta tratando de adaptar los criterios en el caso de que en un seminario coincidan enseñanzas afines. Dicha programación incluirá los siguientes aspectos:

- Objetivos que se pretendan conseguir.
- Contenidos de la enseñanzas.
- Metodología a emplear.
- Programación en el tiempo de los contenidos.
- Criterios y métodos de evaluación.

9.7 De la Comisión Técnica para la adjudicación de plazas.

9.7.1 Establecer los criterios para la adjudicación de plazas de nuevo ingreso.

9.7.2 Supervisar el proceso de adjudicación de plazas de instrumento según previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO IV.- DE LAS ENSEÑANZAS.

Artículo 10.- Enseñanzas de las Escuelas de Música.

De acuerdo con la Orden Ministerial de 30 de Julio, Art. 5, para asegurar la calidad educativa en el cumplimiento de sus objetivos, las escuelas de música deberán abarcar, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Música y movimiento para niños en edades entre los 4 y 8 años.
- b) Práctica instrumental, sin límite de edad.



- c) Formación musical complementaria a una práctica instrumental.
- d) Actividades instrumentales y vocales de conjunto.

Artículo 11.- Plan de Formación de la Escuela Municipal de Música “Joaquín Rodrigo”.

La Escuela Municipal de Música es un espacio formativo diverso, abierto y flexible. Ofrece sus servicios a los ciudadanos según el calendario escolar que fije la Comunidad de Madrid.

1. Oferta formativa.

1.1. Música y Movimiento. Ciclo formado por cuatro cursos:

- 1.1.1 Iniciación I
- 1.1.2 Iniciación II
- 1.1.3 Formación Básica 1º
- 1.1.4 Formación Básica 2º

Como complemento a este ciclo y al de Formación Musical Complementaria se destinará un tiempo dedicado a la práctica coral.

Se comenzará la asistencia al coro haciéndola coincidir con Formación Básica 2º o Formación Musical Complementaria 1º para aquellos alumnos/as que ingresan a la escuela a cursos intermedios.

Se establecen dos cursos de asistencia.

1.2 Formación musical complementaria a la práctica instrumental. El ciclo está formado por 5 cursos, si bien para los alumnos adultos concluirá en tercer curso.

- 1.2.1. Preparatorio. Curso destinado solo a aquellos alumnos que soliciten su ingreso con edad igual o superior a la establecida para cursar Formación Básica 2º.
- 1.2.2. Formación Musical 1º
- 1.2.3. Formación Musical 2º
- 1.2.4. Formación Musical 3º
- 1.2.5 Formación Musical 4º

1.3 Práctica instrumental. Se compone de los espacios formativos siguientes:

- 1.3.1. Clase individual.



1.3.1.1. Ciclo Inicial formado por:

1.3.1.1.1 Iniciación.- Este curso se comenzará con Formación básica 2º o en su caso con Formación Musical 1º para los alumnos que por su edad de ingreso en la Escuela de Música hayan comenzado su recorrido académico con el curso Preparatorio a la Formación Musical Complementaria.

1.3.1.1.2 Preparatorio.- Los alumnos mayores de 14 años comenzarán la práctica instrumental en este nivel.

1.3.1.2. Primer ciclo formado por:

- Curso 1º
- Curso 2º

1.3.1.3. Segundo ciclo formado por:

- Curso 3º
- Curso 4º

1.3.2. Clase colectiva.

Como extensión y complemento a la práctica instrumental individual se destinará un tiempo complementario a clase colectiva de conjunto y apoyo.

Este espacio formativo tendrá carácter flexible, por lo que está destinado a las siguientes naturalezas: clase de conjunto, clase colectiva y clase de apoyo para los alumnos que han terminado el Plan de Formación, así como cualquier otra actividad que pueda ser definida en el marco del parámetro docente. Se determinará por diferentes niveles que serán asignados por cada profesor a cada alumno, en función del nivel técnico de éste y de la oferta del Escuela, siendo obligatoria la asistencia al mismo.

1.3.2.1. Práctica instrumental en conjunto. La matriculación en enseñanza instrumental implica la asistencia obligatoria a estos espacios formativos, exceptuando los alumnos matriculados en Piano.

- Conjunto Instrumental en el caso de los instrumentos de viento y percusión.
- Orquesta de Cámara en el caso de los instrumentos de cuerda (violín, viola, violonchelo y contrabajo).

1.3.2.2. Clase con pianista acompañante. Práctica destinada a los alumnos de 4º y Curso de acceso de las enseñanzas instrumentales que así lo soliciten los profesores de instrumento.



1.4. Agrupaciones de la Escuela Municipal de Música.

Los alumnos que hayan terminado el plan de formación en la Escuela, o en su caso aquellos que todavía lo estén cursando pero demuestren estar cualificados y bajo la supervisión del profesorado, pasarán a formar parte de las agrupaciones de la Escuela. Estas agrupaciones tendrán el régimen de matriculación que en cuanto a cuotas por prestación de servicios establezca la ordenanza fiscal reguladora.

1.5. Otras ofertas formativas.

1.5.1. Práctica coral.

Espacio formativo destinado al canto coral, sin límite de edad y tiempo de permanencia. Para su matriculación no se requieren conocimientos musicales previos y no existe la obligatoriedad de cursar el ciclo de formación musical complementaria.

1.5.2. Música de Cámara.

La enseñanza de Música de Cámara está dirigida a los alumnos/as que han finalizado el Plan de Formación completo de la enseñanza de piano o, en su caso, a aquellos que acrediten un nivel que permita el desarrollo del contenido.

1.5.3. Curso de Acceso a Conservatorios profesionales.

Este curso se concibe como ampliación del Plan de Formación con la finalidad exclusiva de preparar a los alumnos/as para acceder a Conservatorios profesionales. La enseñanza referida a la Formación Musical Complementaria se ofertará anualmente siempre y cuando exista un número mínimo de seis solicitudes de alumnos/as.

En caso de que no hubiera el número mínimo de solicitudes indicado, los alumnos/as solicitantes podrán matricularse en Práctica Instrumental individual.

Condiciones para acceder a este curso:

- Cursar solicitud en el plazo que se determine.
- Tener aprobado el 4º curso de Formación Musical Complementaria y el 4º Curso de Práctica Instrumental.

Excepcionalmente podrán solicitar plaza para este curso aquellos alumnos/as que no habiendo terminado el 4º curso de instrumento demuestren mediante un examen que tienen la capacidad y madurez necesaria para abordar dicha preparación.



2. Tiempos de dedicación según las enseñanzas.

2.1 Música y Movimiento:

2.1.1. Iniciación I: 45 minutos/semana. Clase grupal: 12 alumnos.

2.1.2. Iniciación II: 2 horas/semana. Clase grupal: 12 alumnos.

2.1.3. Formación Básica 1º: 2 horas/semana. Clase grupal: 15 alumnos.

2.1.4. Formación Básica 2º: 2 horas /semana. Clase grupal: 15 alumnos.

2.2 Formación Musical Complementaria:

2.2.1. Preparatorio de niños: 2 horas/ semana. Clase grupal: 18 alumnos.

2.2.2. Formación Musical 1º: 2 horas/semana. Clase grupal: 18 alumnos.

2.2.3. Formación Musical 2º: 2 horas/semana. Clase grupal: 18 alumnos.

2.2.4. Formación Musical 3º: 2 horas/semana. Clase grupal: 18 alumnos.

2.2.5. Formación Musical 4º: 2 horas/semana. Clase grupal: 18 alumnos.

2.2.6. Preparatorio de Adultos: 1 h. y 15'/semana. Clase grupal:20 alumnos

2.2.7. Formación Musical de Adultos de todos los niveles: 1 hora y 15 minutos/semana. Clase grupal: 20 alumnos

2.2.8. Curso de acceso a conservatorios profesionales: 1 hora/ 30' semana.

2.2.9. Práctica instrumental: para todos los alumnos, cursos y niveles se establece una programación temporal de 1/2 hora semanal con carácter individual. Se podrán agrupar 2 alumnos de edades y niveles afines con una programación temporal de 1 hora/semanal.

2.2.10. Música de Cámara: 1/2 hora colectiva cada dos semanas.

CAPÍTULO V.- DE LOS ALUMNOS

Artículo 12.- Derechos y deberes

12.1 Los alumnos de la escuela Municipal de Música "Joaquín Rodrigo" tienen los derechos y obligaciones que establezca la ley vigente en materia de educación con carácter general para todos los alumnos de centros de enseñanza.

12.2 Es obligación del alumno, poner su máximo empeño en lograr un perfecto aprovechamiento con los recursos materiales y humanos que a su disposición pone el Escuela.



12.3 Específicamente, los alumnos de la escuela Municipal de Música “Joaquín Rodrigo” tienen la obligación de cursar el Plan de Formación completo una vez iniciada la práctica instrumental, compuesto por:

- Formación Musical complementaria
- Enseñanza instrumental individual
- Práctica instrumental en conjunto, con la obligación de pertenecer a un conjunto de aula y al Conjunto instrumental para los instrumentos de viento y Percusión y a la Orquesta de Cámara para los instrumentos de cuerda (violín, viola, violoncello y contrabajo).

De la norma expresada en este punto se exime a los componentes del Coro de adultos.

12.4 Estar matriculado en cualquiera de las enseñanzas de cuerda (violín, viola, violoncello y contrabajo) obliga a la asistencia a la Orquesta de Cámara desde tercer curso.

12.5 Estar matriculado en cualquiera de las enseñanzas de viento metal y viento madera y Percusión obliga a la asistencia al Conjunto Instrumental desde segundo curso.

12.6 La asistencia a los conciertos y audiciones programados por la Escuela de Música es obligatoria para los alumnos que designe el profesor como participante. En estos casos, la clase de enseñanza individual o de grupo, no se recupera, ya que se considera como parte de la formación la asistencia al concierto o audición, tanto como oyente como participante.

12.7 En el caso de que las materias que configuran el Plan de Formación se ampliasen o en su caso se completasen con actividades de carácter formativo referido al curso académico, existirá la misma obligación de asistencia a las mismas.

Artículo 13.- Faltas de asistencia.

Los padres o tutores de alumnos menores de edad así como los alumnos mayores de edad tienen obligación de justificar las faltas de asistencia por escrito, siendo valorada la justificación o no por el profesor.

Se permiten dos faltas sin justificar en periodos contabilizados por trimestres: de octubre a diciembre; de enero a marzo y de abril a junio.

Al pasar estos límites o siendo las mismas no aceptadas por el profesor, el alumno perderá el derecho a la plaza de todas las enseñanzas que curse conservando los derechos a evaluación final.

Los profesores informarán mensualmente mediante una relación de las faltas de asistencia justificadas o no, al Jefe de Estudios.



Para contabilizar las faltas se tendrá en cuenta la asistencia con carácter global a todas las enseñanzas matriculadas así como a las actividades de conjunto.

De esta norma quedan exentas las agrupaciones de Banda, Coro y Big-Band, en las que serán los directores de las agrupaciones los que determinarán en su caso la justificación de las faltas a los ensayos.

Artículo 14.- Aprovechamiento académico.

Definido el Plan de Escuela en Ciclos, el aprovechamiento académico del alumno supone los siguientes límites a la matriculación:

14.1 Los alumnos tendrán opción a repetir solo un curso en todo el ciclo de Formación Musical Complementaria (compuesto por cuatro cursos o cinco si se ha realizado el curso preparatorio).

14.2 Así mismo tendrán opción a repetir solo un curso en el ciclo de Práctica Instrumental (compuesto por : Ciclo Inicial: Iniciación y preparatorio; Primer Ciclo: 1º y 2º curso; Segundo Ciclo: 3º y 4º curso).

14.3 Si se produjera cambio de instrumento, no se tendrán en cuenta las repeticiones habidas en su caso durante el periodo formativo del anterior instrumento.

14.4 Excepcionalmente se permitirá repetir dos cursos si así lo considera el Claustro de Profesores.

14.5 En caso de falta de participación, comportamiento incompatible con el desarrollo de las actividades escolares, bajo o nulo rendimiento de un alumno, habiéndose asegurado por la Escuela el aprendizaje pertinente, darán lugar a un estudio por parte del Jefe de Estudios, mediante informe de sus profesores, que someterá al Claustro la decisión de la renovación o no de su matrícula el curso siguiente.

14.6 Se establecen un máximo de 3 cursos académicos para permanecer en la enseñanza de Música de Cámara. Si existieran plazas vacantes se podrá continuar con la actividad.

14.7 Para optar a la plaza de instrumento es imprescindible haber evaluado positivamente el curso de Formación básica 1º o Preparatorio de Formación musical.

CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 15.- Matriculación de alumnos.

La matriculación de alumnos en la Escuela Municipal de Música se regirá por lo definido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios culturales municipales.

Artículo 16.- Procedimiento y criterios para la admisión de alumnos.

Para ingresar en la Escuela Municipal de Música se requiere estar empadronado en el Municipio de Aranjuez. Solo en el caso de que queden plazas vacantes de las ofertadas, podrán ser éstas ocupadas por solicitantes empadronados en otros municipios.

El número de plazas vacantes en las distintas enseñanzas será el resultado del cierre final de la matrícula.

La Comisión Técnica establecerá anualmente el método de selección de alumnos, fijando criterios que en ningún caso afectarán a: conocimientos intelectuales previos, edad, sexo, discapacidad no invalidante para la enseñanza musical para la enseñanza o la condición de ser familiar de antiguo alumno.

16.1 Previa convocatoria cursada se abrirá un plazo no inferior a 7 días hábiles para presentación de solicitudes de preinscripción para ingresar a la Escuela Municipal de Música.

16.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para nuevo ingreso la Comisión Técnica procederá a la selección de los alumnos admitidos.

16.3 Oportunamente se publicará la lista de alumnos admitidos, de forma que el interesado dispondrá de al menos cinco días hábiles para formalizar la matrícula. Así mismo quedarán en lista de espera, hasta dos días antes de comenzar el curso, aquellas solicitudes que no hayan obtenido plaza.

16.4 Durante los 5 primeros días hábiles del mes de septiembre se podrán abrir listas de espera de solicitantes que no hayan realizado la preinscripción prevista en este Reglamento. Estas listas tendrán validez hasta dos días antes de comenzar el curso.

Artículo 17.- Procedimiento de matriculación

17.1 La matriculación de alumnos se formalizará en la Secretaria de la Escuela previo ingreso en institución bancaria de las correspondientes tasas de matrícula, así como de la entrega del sobre de matrícula en los plazos que se determinen.



Los alumnos exentos de tasas, siempre y cuando esta exención no venga producida por la resolución de bonificación, serán matriculados de oficio por la Secretaría de la Escuela.

17.2 La entrega del sobre de matrícula con la totalidad de la documentación requerida formalizada en tiempo y forma supone la materialización de la matrícula para el curso académico.

17.3 La matriculación en la Escuela otorga los mismos derechos tanto a los alumnos empadronados en Aranjuez, como a los que en su caso, hayan ingresado por no haberse cubierto en su día las plazas vacantes y éstas fueron puestas a disposición de alumnos empadronados en otros municipios.

Artículo 18.- Procedimiento de adjudicación de plaza de instrumento a los alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música.

El procedimiento para la adjudicación de plaza de instrumento será supervisado por la Comisión Técnica.

18.1 Requisitos generales

18.1.1 Las solicitudes de instrumento por alumnos de la Escuela se entregarán en la Secretaría en los plazos y horarios que previamente se hagan públicos.

18.1.2 Las solicitudes de instrumento se formalizarán por escrito en el impreso que facilitará la secretaría de la escuela siendo imprescindible rellenar el impreso con 3 opciones de instrumento.

18.1.3 Aquellas solicitudes que no expresen tres opciones de instrumento solicitado serán desestimadas y no serán tenidas en cuenta para adjudicar plaza.

18.2 Procedimiento para la adjudicación de plazas.

18.2.1 En aquellos instrumentos en los que haya mayor número de plazas que de solicitudes se adjudicará directamente plaza a todas las solicitudes de instrumento cursadas. Las plazas que queden sin adjudicar se considerarán remanentes.

18.2.2 En aquellos instrumentos en los que haya mayor número de solicitudes que de plazas vacantes se procederá a la adjudicación mediante un sorteo público organizado por la Comisión Técnica en presencia del Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

18.3 Adjudicación de plazas remanentes a segunda y tercera opción de instrumento.



18.3.1 El procedimiento para la adjudicación de plazas remanentes para la segunda opción de instrumento será el mismo: en aquellos instrumentos en los que haya mayor número de plazas remanentes que de solicitudes segunda opción de instrumento se adjudicará directamente plaza a todas las solicitudes cursadas y si existiera mayor número de solicitudes en segunda opción para algún instrumento que plazas remanentes se procederá al sorteo.

18.3.2 El procedimiento para la adjudicación de plazas remanentes para la tercera opción de instrumento será el mismo.

18.3.3 Una vez realizado los procedimientos anteriores se evaluarán las plazas vacantes remanentes. Los alumnos que no obtengan plaza en ninguna de las tres opciones expresadas deberán volver a solicitar plaza de Instrumento en los plazos que se determinen, ateniéndose a las plazas vacantes existentes.

La comisión técnica para la adjudicación de plazas, finalmente, será quien asigne la plaza de instrumento según el procedimiento definido en este Reglamento, siendo obligación la matriculación en la enseñanza instrumental para seguir cursando estudios en la Escuela Municipal de Música.

En el caso de que no existieran plazas vacantes suficientes los alumnos que no tengan plaza podrán permanecer en la escuela sin realizar práctica instrumental durante el curso siguiente, al final del cual deberán volver a solicitar plaza de Instrumento en tiempo y forma como el resto de solicitantes.

18.4 Adjudicación de plazas restantes a solicitudes externas. Concluida la adjudicación se evaluarán finalmente las plazas restantes de los procedimientos anteriores y en el caso de que la Dirección desee aumentar el número total de alumnos de la Escuela, se adjudicarán a las solicitudes de fuera de la Escuela mediante los procedimientos expresados en este punto.

18.5 Cambios de instrumento.

18.5.1 Las solicitudes de cambio de instrumento de alumnos que solo han estado matriculados 1 curso académico en práctica instrumental se regirán por el sistema previsto en este Reglamento para la adjudicación de instrumento.

18.5.2 La adjudicación a las solicitudes de cambio de instrumento de alumnos que han estado matriculados más de 1 curso en el Plan de práctica instrumental, estará condicionada a la existencia de vacantes que queden una vez finalizado los procesos de adjudicación de plaza de instrumento que se definen en este Reglamento.



18.5.3 Las solicitudes de instrumento que provengan por cambio del mismo suponen baja en el anterior instrumento matriculado.

18.6 La renuncia a la plaza de instrumento adjudicada según los extremos definidos en este punto deberá realizarse por escrito a la Dirección.

18.7 Una vez finalizado el Plan de formación de una enseñanza instrumental, si se quiere iniciar la práctica instrumental de otra enseñanza tendrán prioridad las solicitudes de instrumento de los alumnos que aún no hayan comenzado la práctica instrumental.

Artículo 19.- Resuelta la adjudicación de plazas de instrumento se hará pública la resolución mediante anuncio en los tablones expesos para estos fines.

Artículo 20.- Las plazas vacantes de instrumento que se vayan produciendo posteriores a los procedimientos indicados, podrán ser adjudicadas por la Dirección.

Artículo 21.- Asignación de horarios.

21.1 Las características de la enseñanza impartida versan hacia dos tipos de horarios: individuales para enseñanza instrumental individual, y colectivos para enseñanzas referidas a los ámbitos de Música y Movimiento, Formación Musical Complementaria, agrupaciones instrumentales y vocales y conjuntos de aula.

21.2 Los horarios de Música y Movimiento y Formación Musical Complementaria se confeccionarán por los profesores de estas enseñanzas supervisados por la Dirección. Se comunicarán de manera personalizada por correo a cada interesado en la segunda quincena de Julio, quedando expuestos en los tablones de anuncio hasta el comienzo del curso.

21.3 Los horarios de práctica instrumental individual se confeccionarán por cada profesor, estableciendo éste, en su caso, el sistema de adjudicación que siempre estará supervisado por el Jefe de Estudios.

21.4 Los horarios de agrupaciones instrumentales y vocales así como de los conjuntos de aula se elaborarán por el responsable de cada agrupación teniendo en cuenta: la compatibilidad horaria con las enseñanzas de Música y Movimiento y Formación Musical Complementaria así como los intereses personales que en materia de horario tenga la mayoría de los componentes del grupo.



Artículo 22.- Cambios de grupo.

La petición a la Dirección y posterior resolución por parte de la misma de cambio de grupo en las enseñanzas de Música y Movimiento y Formación Musical Complementaria se realizará, en su caso, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Que exista grupo adecuado a nivel de conocimientos y homogeneidad de edad del alumno que solicita el cambio de grupo.
- Que el cambio concedido no suponga descompensación respecto al número de alumnos del grupo consigo mismo y con otros existentes del mismo nivel.

Artículo 23.- Cambios de profesor.

Se solicitarán por escrito a la Dirección del Escuela expresando los motivos que suscitan dicho cambio.

La Dirección de la Escuela se reserva la facultad de cambiar de profesor de instrumento a los alumnos por circunstancias de organización interna y distribución de recursos humanos.

Artículo 24.- Préstamo de instrumentos.

La Escuela dispone de un fondo instrumental con destino a préstamo, que se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

24.1 El instrumento es propiedad de Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez y es cedido en calidad de préstamo, previa solicitud y después de estudiada ésta por la Dirección de la Escuela.

24.2 El referido instrumento no podrá ser utilizado en ninguna actividad ajena al estudio o a las actividades programadas por la Escuela.

24.3 La persona que se hace responsable del instrumento prestado, se compromete a restituirlo en caso de pérdida o sustracción, o similar.

24.4 El destinatario está obligado a mantenerlo en perfecto estado de conservación, comprometiéndose para ello a repararlo en caso de:

- Que los desperfectos sean derivados del uso normal como desajustes, deterioro de piezas, etc., salvo los componentes de la Banda y Big-Band.
- Que sean producidos por una mala conservación o falta de cuidado (golpes, abolladuras, pérdida de accesorios).



24.5 El instrumento será supervisado en cualquier momento por la Dirección de la Escuela o por el profesor. También será supervisado cuando sea devuelto por iniciativa del interesado, o cambio de instrumento por otro cedido al destinatario por la Escuela de Música.

24.6 La Dirección de la Escuela se reserva el derecho en exigir la devolución del instrumento en caso de:

- Incumplimiento de los puntos anteriormente expuestos.
- Mal aprovechamiento académico.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en caso de pertenecer a la Banda o a cualquier otra agrupación estable, una vez incorporado el beneficiario del préstamo a ellas.

24.7 En el momento de la entrega del instrumento se firmará un documento por el padre, madre o tutor del alumno menor, en el que conste:

- Nombre del alumno/a destinatario; y nombre padre/madre/tutor responsable a todos los efectos del instrumento.
- N^o del instrumento en el inventario de instrumentos de la Escuela.

24.8 Se fijan los siguientes plazos de préstamo:

- Durante 1 curso académico para violines, violoncelos, flautas y violas con excepción de las de 13'.
- Durante 2 cursos académicos para clarinetes y saxofones.
- Durante 3 cursos académicos para oboes y trompetas.
- Para el resto de instrumentos, debido al elevado coste o escasa difusión, será la Dirección de la Escuela quien determinará sobre el tiempo en préstamo.

24.9 Los componentes de la Banda no tendrán límite de tiempo para uso del préstamo.

Artículo 25.- Bajas en instrumento.

La plaza vacante producida por baja escrita presentada en Secretaría, será adjudicada, siempre que dicha baja se haya producido durante el primer trimestre del curso académico.

Las bajas producidas con posterioridad no se tendrán en cuenta a la hora de adjudicar plaza, entendiéndose que transcurrido el 1er. trimestre no existe programación temporal adecuada para finalizar las programaciones establecidas.



Artículo 26.- Estudio de instrumento en el Escuela.

26.1 Una vez diseñados los espacios de uso docente, y el material instrumental para el mismo, la Dirección destinará los espacios y horarios de estudio de instrumento en el Escuela, ajustándose los alumnos a los horarios y condiciones que se establezcan.

26.2 Si el Escuela dispone de espacios para ensayos parciales o de conjunto, destinados al estudio por parte de alumnos en ausencia del profesor, para el uso de dichos espacios es necesario la petición por escrito del profesor elevada a la Dirección, en la que se consigne quién/quienes y cuándo van a utilizar dichos espacios. La autorización se entregará en conserjería siendo allí donde se les facilitará el acceso a dicho espacio.

26.3 El estudio de un instrumento en el Escuela por parte de alumnos menores de edad deberá realizarse en compañía de un adulto responsable del menor.

26.4 Se establece un máximo de 2 cursos académicos para disfrutar del estudio de piano en el Escuela.

Artículo 27.- Tasas municipales.

27.1 Las tasas serán aprobadas anualmente por el Pleno del Ayuntamiento y referidas a los conceptos que fije la Ordenanza Fiscal Reguladora por prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música "Joaquín Rodrigo".

27.2 La matriculación en enseñanza instrumental individual da derecho a asistir a las clases de práctica instrumental en conjunto sin pago alguno de otras tasas.

27.3 Una vez finalizados los estudios instrumentales se podrá optar a seguir formando parte de agrupaciones instrumentales en las condiciones de matriculación y tasas por prestación de servicios que fije en su caso la Ordenanza Fiscal Reguladora.

CAPÍTULO VIII. CALENDARIO ESCOLAR Y LABORAL

Artículo 28.-

El calendario laboral del personal adscrito a la Escuela de Música se ajustará teniendo en cuenta las instrucciones que anualmente emita la Dirección General de Centros Docentes en materia de Calendario escolar de aplicación para Centros de Enseñanzas de Régimen Especial así como las normas que queden recogidas en el Acuerdo-Convenio para el personal del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.



DISPOSICIÓN FINAL

La aprobación de este Reglamento por el órgano competente del Ayuntamiento supondrá su entrada en vigor y la derogación en la totalidad del Reglamento vigente hasta ese momento.

El Director Técnico será el responsable de informar del texto aprobado a la Comunidad Escolar, y de comunicarlo al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid.